



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00751-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 y 7 contra GILBERTO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, por los siguientes defectos:

1). Al establecerse el momento a partir del cual se causan los réditos de mora, se dejó de definir con exactitud las calendas en que ellos empezarán a generarse, puesto que tal aspecto, al que hace referencia la pretensión 3ª, se planteó de forma ambigua, difusa u obscura, señalándose solamente que se producirán desde el “*día primero (1)*”, sin especificarse mes o año. Seguidamente, al subsanarse esta inconsistencia, ha de tomarse en consideración que los señalados rubros no se gestan desde la data en que se vence el plazo para saldar la obligación.

2). Nunca se aportó el certificado expedido por la autoridad competente, con el fin de acreditar que la respectiva administradora efectivamente funge, para la presente época, como representante legal del condominio implorante, lo que se torna todavía más necesario, en tanto que el acto administrativo anexo al respecto carece de actualidad.

En consecuencia, se otorgará al extremo implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el instrumento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al complejo residencial formulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACION EN ESTADO DEL 3 DE FEBRERO 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e806c9b5faa8e092a50bd0353abb795ffde38771f8414e0f8e08bba3ebf42fa**

Documento generado en 31/01/2023 04:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**